

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA ENFRIADORA DE AIRE-AGUA EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE CASTELLÓN HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE CASTELLÓN (PA 808/2024)**

En relación con el artículo 116 y con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite el siguiente informe:

### **1. NECESIDAD E IDONEIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 en relación con el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) respecto a la necesidad de contratación de la Obra renovación de la instalación y puesta en funcionamiento de una enfriadora de aire-agua en el Hospital General Universitario de Castellón.

El presente contrato pretende mejorar y renovar las instalaciones del Hospital General Universitario de Castellón mediante la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de aire-agua.

Por tareas de mantenimiento y ahorro energético, durante la temporada hibernal las torres de refrigeración permanecen paradas, y la producción de frío que se necesita en el Hospital (quirófanos, almacén farmacia, salas blancas) se realiza mediante equipos locales.

La inclusión de un equipo de refrigeración tipo aire-agua conectado al sistema de producción frigorífica del Hospital permitiría el uso general de la refrigeración en todo el Hospital durante el invierno, ya que estas unidades no dependen de las torres de refrigeración y su estacionalidad.

A su vez, serviría de apoyo en verano en caso de requerirse por avería, mantenimiento, revisión del resto de equipos productores.

Por todo ello, se informa que estos equipos son necesarios para continuar con el desarrollo de la actividad sanitaria habitual del Hospital General Universitario de Castellón y para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Conselleria de Sanidad.

### **2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

Obra renovación de la instalación y puesta en funcionamiento de una enfriadora de aire-agua en el Hospital General Universitario de Castellón.

La entidad adjudicataria del contrato se someterá a las obligaciones de comunicación y visibilidad contenidas en el artículo 50 y en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021

### **3.- MEMORIA ECONÓMICA:**

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 239.669,42 € (Doscientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve mil euros con cuarenta y dos céntimos)

**El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha sido** Art.101.7 LCSP. El valor estimado se ha calculado por el conjunto de las prestaciones, cuidando que los precios unitarios del equipamiento sean los adecuados para el efectivo cumplimiento del contrato, atendiendo a los precios generales del mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación, a tenor de la experiencia profesional y conocimientos técnicos de la responsable del contrato, y de la consulta de fuentes de acceso generales como la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se estima que el porcentaje de los diferentes conceptos que intervienen en la estructura de costes que componen el suministro (Instalación, transporte, montaje y documentación técnica) es el siguiente:

Costes directos:

- Gastos directamente relacionados con la instalación: 85%

Costes indirectos:

- Gastos de administración, transporte material, imprevistos: 15%

Puesto que el contrato no puede ser ni prorrogado ni modificado, se ha tomado el importe del presupuesto base de licitación, IVA excluido, el cual incluye los gastos generales y el beneficio industrial.

### **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:**

**El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a:** 239.669,42 € (Doscientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve mil euros con cuarenta y dos céntimos), IVA excluido, más 50.330,57 € (Cincuenta mil trescientos treinta euros con cincuenta y siete céntimos) en concepto de IVA 21%.

**Presupuesto total (IVA incluido):** 290.000,00 € € (Doscientos noventa mil euros ).

**Esta cantidad obedece al siguiente desglose:** Art. 100 LCSP

**Costes directos: Gastos directamente relacionados con la instalación (85% del presupuesto base de licitación)** 203.719,00 € (Doscientos tres mil setecientos diecinueve euros) más 42.781,00 € (Cuarenta y dos mil setecientos ochenta y un euros) en concepto de IVA 21%.

**Costes indirectos: Gastos generales de la ejecución de los trabajos. (Gastos de administración, transporte material, imprevistos). (15% del presupuesto base de licitación)** 35.950,41 € (Treinta y cinco mil novecientos cincuenta euros con cuarenta y un céntimos) más 7.549,58 € (Siete mil quinientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y ocho céntimos) en concepto de IVA 21%.

### **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:**

#### **ANUALIDAD 2024:**

<b>LOTE</b>	<b>Centro y Sección</b>	<b>Programa</b>	<b>Económica</b>	<b>Importe (IVA Incl.)</b>
Único	G01100201SAD0200	412B22	63299	50.000,00 €

#### **ANUALIDAD 2025:**

<b>LOTE</b>	<b>Centro y Sección</b>	<b>Programa</b>	<b>Económica</b>	<b>Importe (IVA Incl.)</b>
Único	G01100201SAD0200	412B22	63299	240.000,00 €

### **4. SOLVENCIA:**

#### **CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:**

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al presupuesto base de licitación del lote correspondiente. Art. 87 LCSP.

LOTE ÚNICO: 239.669,42 € (Doscientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve mil euros con cuarenta y dos céntimos)

#### **CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA SEGÚN ART. 89 LCSP:**

Relación de las principales obras e instalaciones efectuadas durante los tres últimos años, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en obras de igual o similar naturaleza que los del contrato será igual o superior al presupuesto base de licitación del lote correspondiente.

LOTE ÚNICO: 239.669,42 € (Doscientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve mil euros con cuarenta y dos céntimos), IVA excluido

#### **5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Para llevar a cabo la adjudicación del contrato, se han utilizado una serie de criterios basados en la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.1 de la LCSP. La evaluación de esta relación se realizará atendiendo a los criterios objetivos enumerados a continuación.

ORDEN	CRITERIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE
1	Precio	50	Fórmula aritmética	Sobre 3
2	Características técnicas	45	Juicio de valor	Sobre 2
3	Ampliación plazo garantía	5	Fórmula aritmética	Sobre 3

#### **6. CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN:**

Las condiciones especiales de ejecución que se establecen guardan vínculo directo con el objeto del contrato, ya que se aplican a la ejecución de este, no son directa ni indirectamente discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario, exigiéndose el cumplimiento de al menos una de ellas.

De entre los medios previstos, entiende esta Órgano de Contratación que resultan idóneos y justificados, la exigencia, en relación con el objeto del contrato, de las siguientes condiciones especiales de ejecución, con la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, considerándose un instrumento para la consecución de intereses generales:

- **De entre las previstas en el art. 202.2 de la LCSP:** Se establece como condición especial de ejecución a cumplir por las empresas adjudicatarias la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el art. 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, para lo que se exige el correcto reciclado de productos y su promoción, aportando declaración al respecto sobre las medidas y planes específicos de la empresa en relación con el reciclaje de equipos y material tecnológico y su minimización sobre el medio ambiente.

La empresa adjudicataria estará obligada a que todos los productos que se requieren en el contrato estén embalados con productos reciclables y a que los productos utilizados en la ejecución del contrato sean respetuosos con el medio ambiente.

Para ello la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar al órgano de contratación listado de los productos utilizados en la ejecución del contrato.

- **De entre las previstas en el Anexo II del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell**, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, la prevista en al apdo. e) de dicho Anexo II:

*“La empresa adjudicataria que disponga de plan de igualdad deberá acreditar la inscripción de este en el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, o el equivalente cuando se trate de otra administración pública.”*

Castellón, a la fecha de la firma electrónica

EL GERENTE DEL DEPARTAMENTO

LA DIRECTORA ECONÓMICA

Fdo.: Raúl Ferrando Piqueres

Fdo.: Lidón Vilar Fabra